



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 001 2008 00024 02
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERARDO DIEZ VÉLEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Sería del caso dar trámite al recurso de queja; no obstante, se advierte que el *A quo* no dio cumplimiento a todo el trámite previsto en el Art. 378 del C.P.C., razón por la que se devolverán las presentes diligencias al juzgado de origen, a fin de que por secretaría se verifique si el recurrente cumplió con las cargas procesales impuestas y se aclare la fecha en que lo hizo, de lo cual se dejará la constancia expresa tal como lo dispone la norma y se recordó en el inciso final del auto calendado 2 de agosto de 2017, el cual fue proferido por este Despacho cuando se conoció por primera vez de este asunto, trámite que se extraña, toda vez que no obra en las actuales diligencias.

Lo anterior, toda vez que la constancia secretarial expedida en 6 de diciembre de 2017 (fol. 2), señala que las copias ordenadas para tramitar el recurso de queja mediante auto del 22 de junio de 2017, fueron sufragadas por la parte actora el 30 de marzo de 2017, es decir, de manera anticipada, lo cual ofrece confusión.

Ahora bien, en el evento que las copias no hayan sido sufragadas oportunamente el Juez decidirá lo que corresponda, y en caso contrario, es decir, si las copias se sufragaron en tiempo, el Secretario cumplirá con el trámite correspondiente para que las mismas sean retiradas por el interesado en el término previsto en la norma ya citada, de lo cual también se dejará constancia en las copias, habida cuenta que en esta instancia se deberá verificar la oportunidad en la formulación del recurso, razón por la cual se hace necesario que se allegue todo lo tramitado de manera completa.

Cumplido lo anterior, si es del caso, la radicación del recurso por el interesado deberá hacerse directamente en Secretaría, sin someter de nuevo a reparto el asunto, toda vez que ya correspondió a este Despacho.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada